



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°099-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°052-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 01 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos; el Informe N°485-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°630-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°068-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, sobre la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que establece: "29.8 La UEL evalúa el cierre de oficio de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°777-2022-GM/MPJB, se aprueba la Directiva N°022-2022/MPJB – "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", en su Artículo 11° Procedimiento de Liquidación por Oficio, establece: "(...) d) Mediante Informe Técnico, La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos determinará si corresponde el procedimiento de liquidación de oficio. e) La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitará la conformación de la Comisión de Recepción, Verificación y Liquidación de Proyectos por Oficio, la misma que será aprobado mediante Resolución del Titular o del funcionario que cuente con delegación de facultades, y estará conformada por: Presidente (Representante de la Gerencia Ejecutora de Proyectos de Inversiones); Primer Miembro (Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos); Segundo Miembro (Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas)";

Que, la Directiva N°022-2022/MPJB – "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, establece: "(...) d) Los puntos controvertidos o no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia Municipal o el funcionario premunido de facultades, debiendo contar con el informe técnico de los Liquidadores, para tal efecto solicitarán información necesaria a las diferentes órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad, de ser el caso";

Que, mediante Informe N°052-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 01 de abril del 2025, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, solicita a la Gerencia General Municipal, se realice el procedimiento de liquidación de oficio para el proyecto: "Mejoramiento de las capacidades físico deportivas para la práctica y promoción del atletismo en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna", toda vez que este no cuenta con la documentación técnica administrativa que permita verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor real ejecutado;

Que, mediante Informe N°485-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, su representante para la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", designando a la Cpc. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila (Segundo Miembro);

Que, mediante Informe N°630-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2025, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, su representante para la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", designando al Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi (Primer Miembro);

Que, mediante Informe N°068-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, remite a la Gerencia General Municipal, los representantes que conformarán la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°099-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025

OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"; ello bajo el siguiente detalle:

TITULARES	
ABG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ARQ. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°022-2022/MPJB – "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"; queda CONFORMADA LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA";

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Supervisión, y Sub Gerente de Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
ABG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ARQ. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL ATLETISMO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones de la comisión conformada en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°022-2022/MPJB – "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso a la Comisión de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Rafael Liendo Gil

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:

ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGS
SGLP
SGRCyAC
INTERESADOS (03)
RHLG/uaq-